



11 de diciembre de 2020

Circular SEP-54-2020

Señoras(es)
Directoras(es)
Programas de Posgrados - SEP

Estimadas (os) señoras (es):

Por este medio se comunica los acuerdos tomados por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), sobre la aplicación en posgrado de las Resoluciones VI-17-2020 y VI-26-2020, respecto a retomar las actividades presenciales de investigación en trabajos finales de graduación.

Sobre el particular, es importante recordar que, el pasado 16 de octubre la Vicerrectoría de Investigación (VI) emitió la Resolución VI-17-2020, la cual estableció el procedimiento para la aprobación de actividades presenciales en trabajos de investigación; sin embargo, únicamente tomaba en cuenta las características de “grado”, sin considerar a posgrado.

El Consejo del SEP, en sesión 921 del 10 de noviembre 2020, analizó la anterior disposición, y reconoció la necesidad de que las investigaciones a nivel de posgrado retomen sus actividades. Por lo tanto, aprobó en sesión la aplicación de la VI-17-2020, para lo cual remite a dicha Vicerrectoría el oficio SEP-3884-2020, solicitando se incluya como adenda al SEP.

A continuación se desglosan las conclusiones más relevantes del Consejo del SEP, respecto a la aplicación del procedimiento de aprobación de actividades presenciales en trabajos finales en posgrado:

- ✓ Algunas de las consideraciones de la VI-17-2020 son especialmente relevantes para el posgrado, salvo algunas diferencias es un instrumento pertinente y que debe ser utilizado por todas las instancias de la universidad que realizan investigación. Este órgano considera necesario que las investigaciones a nivel de posgrado retomen sus actividades.



Circular SEP-54-2020

Página 2

- ✓ El máximo órgano del SEP, recuerda que el SEP no posee laboratorios, centros o institutos a su cargo, por lo tanto, no podría decidir si se aprueba o no las actividades que se requieren presenciales de los trabajos finales; el SEP no ha elaborado los protocolos generales de las unidades. Históricamente, el posgrado ha logrado coordinación entre docentes, estudiantes, comisiones de posgrado y direcciones de unidades, para realizar actividad en instalaciones de estas últimas.
- ✓ Respecto al flujo de aprobación de actividades para posgrado, según la estructura del SEP, las Comisiones de los Programas de Posgrado son las que aprueban los proyectos de trabajos finales de graduación, conocen el arte de las investigaciones y la necesidad o no de esa “presencialidad”. Considerando lo anterior, la única diferencia que debe aplicarse para ajustar el flujo existente a la realidad del SEP, es reconocer que, si para grado existe la “Comisión de Trabajos Finales de Graduación”, en posgrado esa entidad es la “Comisión del Programa de Posgrado”.
- ✓ Al igual que en “grado”, para “posgrado” debe igualmente aplicarse la necesaria suscripción de los siguientes instrumentos:
 - Solicitud de las personas estudiantes para realizar actividades presenciales de trabajos finales de graduación con la lista de requisitos que deben cumplir.
 - Descargo de Responsabilidad.
 - Perfil del Estudiante para la prevención del contagio de la COVID-19.

El 8 de diciembre anterior, la VI emite la Resolución VI-26-2020 (adjunta), que como adición a la VI-17-2020, simplifica el procedimiento e incluye al Sistema de Estudios de Posgrado. Lo cual, permite claridad no sólo para el SEP, sino a las direcciones de las unidades académicas relacionadas.

Por todo lo anterior, los programas de posgrado que requieran la aprobación de actividades presenciales en las investigaciones de sus trabajos finales de



Circular SEP-54-2020
Página 3

graduación, deberán cumplir con el procedimiento estipulado en las disposiciones emitidas por la Vicerrectoría de Investigación.

Atentamente,

Este documento está firmado digitalmente 

Dr. Olman Quirós Madrigal
Decano

MVR

C. Archivo